

148-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unidos Podemos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidos Podemos celebró el cuatro de agosto del año dos mil dieciocho, la Asamblea en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502920226	ROY ZUÑIGA RODRIGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	502710935	IVANIA MENA ACOSTA
TESORERO PROPIETARIO	503750346	KEVIN VILLEGAS MENA
PRESIDENTE SUPLENTE	503950957	ANYI VILLARREAL ZUÑIGA
SECRETARIO SUPLENTE	117360909	IVAN ALONSO VILLEGAS MENA
TESORERO SUPLENTE	800940781	MARIELA YANINA DELGADO GAMEZ

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	501130819	MARIA JOSEFA MENA ACOSTA
FISCAL SUPLENTE	105520941	JORGE ROLANDO PADILLA PADILLA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	503950957	ANYI VILLARREAL ZUÑIGA
TERRITORIAL	117360909	IVAN ALONSO VILLEGAS MENA
TERRITORIAL	502710935	IVANIA MENA ACOSTA
TERRITORIAL	503750346	KEVIN VILLEGAS MENA
TERRITORIAL	502920226	ROY ZUÑIGA RODRIGUEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm
C.: Expediente n° 227-2018, Partido Unidos Podemos
Ref. N°: 1513, 1653-2018